



CAUSA No. 006-2017-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa No. 006-2017-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 006-2017-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de febrero de 2017.- Las 15h40. **VISTOS:** a) El 26 de febrero de 2017, a las 11h23, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio No. CNE-JPEN-2017-0002-OF de 25 del mismo mes y año, suscrito por la Abg. Karina Lucía Pinto Cevallos, Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Napo, dirigido al Dr. Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite *"...el expediente en ochenta y seis (86) fojas debidamente foliadas, dentro del (Sic.) Recurso Contencioso Electoral de Apelación presentado por el procurador común de la ALIANZA 10-18, en contra de la Resolución Nro. 06-23-02-2017, adoptada por la Junta Provincial Electoral de Napo, el 23 de febrero de 2017, mediante la que se aprobaron los resultados numéricos del escrutinio de la dignidad de Asambleístas Provinciales de la provincia de Napo, para trámite de ley."* b) Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 88), se radicó la competencia, en calidad de Juez Sustanciador, de la presente causa identificada con el número 006-2017-TCE al Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. c) El 26 de febrero de 2017, a las 12h35, se recibe en este despacho el mencionado proceso en ochenta y ocho (88) fojas. d) Mediante auto de 26 de febrero de 2017, a las 16h10, dispuse: i) que por Secretaría General se notifique, en los respectivos correos electrónicos, a la Presidenta y Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Napo, con el fin de que remita a este Tribunal en el plazo de dos (2) días, el expediente íntegro, ya sea en copias certificadas o su original, debidamente foliado y organizado, que dio origen al presente recurso contencioso electoral; y, ii) que el compareciente Dr. Edison Chávez Vargas, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia en el correo electrónico señalado, aclare y complete su petitorio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, y en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. e) El 27 de febrero de 2017 a las 11h55, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal un oficio sin número y fecha, suscrito por la Abg. Karina Pinto Cevallos, Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Napo, mediante el cual *"...adjuntan en original la Resolución Nro. JPEN-04-21-02-2017, de fecha 21 de febrero de 2017, en dos (2) fojas. Y el Formulario de Reclamación en original anexo se encuentra el acta de escrutinio para conocimiento público y resumen de resultados de asambleístas Provinciales, en dos (2) fojas"*, dando cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior; y, recibido en este despacho el mismo día, mes y año a las 14h56. f) Con fecha 27 de febrero de 2017 a las 17h21, se recibe en la Secretaría General de este

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portales
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



CAUSA No. 006-2017-TCE

Tribunal un oficio sin número y fecha, suscrito por la Abg. Karina Pinto Cevallos, Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Napo mediante el cual manifiesta, en relación a la causa No. 006-2017-TCE, que "...dejo constancia que el expediente se encuentra completo, para ser tratado por el Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador, del recurso presentado por la "ALIANZA 10-18" de la provincia de Napo"; y recibido en este despacho el mismo día, mes y año a las 18h02. g) El 27 de febrero de 2017 a las 23h35, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal un escrito original en una (1) foja, suscrito por el recurrente Dr. Edison Chávez Vargas; su patrocinador, Ab. Gonzalo Castro Sánchez; y, el Sr. Sergio Laban Shiguango, Procurador Común de la Alianza, recibido en este despacho el día 28 del mismo mes y año a las 09h30. Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 18, 61; 70 numeral 2; 72 Inciso segundo; 268 numeral 1 y 269 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con lo dispuesto en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, y en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en mi calidad de Juez Electoral y sustanciador, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso y dispongo: **PRIMERO.-** Agréguese al proceso la documentación referida en los literales e), f) y g) del presente auto. **SEGUNDO.-** Por Secretaría General, remítase el archivo digital del expediente a las señoras y señores jueces que resolverán este recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **TERCERO.-** Notifíquese a la Presidenta y Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Napo, en los correos electrónicos mariapalomino@cne.gob.ec; y, karinapinto@cne.gob.ec. **CUARTO.-** Se ratifica al Abg. Gonzalo Castro como patrocinador del Recurrente, y notifíquese el presente auto en la dirección electrónica gonzalocastro413@hotmail.com, así como en la casilla contencioso electoral No. 86. No se notifica en el casillero judicial Nro. 33 del Consejo de la Judicatura de Napo, en vista de que ha señalado dirección electrónica para notificaciones. **QUINTO.-** Notifíquese al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, al amparo de lo previsto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **SEXTO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F.) Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL TCE

JA

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portaflo
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec